



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 483 -2021-MPCP

Pucallpa,

17 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 32510-2021 y Expediente Externo N° 54911-2021, mediante el cual se solicita la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 008-2020-MPCP-CS-SIE/Segunda Convocatoria, se convocó para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", habiéndose otorgado la Buena Pro con fecha 30 de marzo de 2021 a la empresa Nueva Italia SAC, llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP con fecha 20 de abril de 2021, por el monto ascendente a S/ 848,408.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Arroz Pilado Superior	Kilos	74,760	EPA	2.600	194,376.00
02	Frijol Castilla	Kilos	29,910	DEL TAYMI	4.000	119,640.00
03	Harina de Plátano	Kilos	19,940	HELLEN MABEL	4.025	80,258.50
04	Azúcar Rubia Domestica	Kilos	29,910	EPA	2.700	80,757.00
05	Aceite Vegetal Comestible	Litros	19,940	DEL CIELO	5.600	111,664.00
06	Conserva de Filete de Atún en Aceite vegetal	Lata	74,775	ROSAIMAR	3.500	261,712.50
TOTAL S/						848,408.00

Que, mediante Informe N° 539-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 29-09-2021, el Sub Gerente de Programas Sociales informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico, que a través del Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", adjudicado por un monto de S/ 848,408.00 para atender los meses de abril hasta noviembre. Sin embargo existe la necesidad de adquirir mayores cantidades de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC, para ejecutar la distribución a un total de 453 beneficiarios para el mes de Diciembre 2021, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran y con la finalidad de que puedan cumplir con la entrega de la ración a los beneficiarios del PANTBC y contándose con la disponibilidad presupuestal, solicita una compra adicional al Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Arroz Pilado Superior	Kilos	Atención DIC	9,230	2.60	23,998.00
02	Frijol Castilla	Kilos		3,700	4.00	14,800.00
03	Harina de Plátano	Kilos		2,461	4.025	9,905.53
04	Azúcar Rubia Domestica	Kilos		3,700	2.70	9,990.00
05	Aceite Vegetal Comestible	Litros		2,462	5.60	13,787.20
06	Conserva de Filete de Atún en Aceite vegetal	Lata		9,230	3.50	32,305.00
TOTAL S/						104,785.73
% del monto total de contrato						12.350%

Que, mediante Informe N° 548-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 18-10-2021, el Sub Gerente Logística informa al Gerente de Administración y Finanzas sobre la solicitud de prestación adicional puedan alcanzar la finalidad del contrato adicional y proporcionar la ración que les corresponde a

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica 051(61)5911

ALCALDE MUNICIPAL

del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC en el mes de diciembre. Por lo que solicita autorización para que realicen la compra adicional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 114-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 18-10-2021, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa Nueva Italia SAC, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Carta S/N recepcionado con fecha 22-10-2021, la Gerente General NUEVA ITALIA SAC, remite a la Entidad los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001377 de fecha 29-10-2021, para la Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa PANTBC;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 584-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 04-11-2021, la Sub Gerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la autorización de la ejecución de prestación adicional hasta por la suma de S/ 104,785.73 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles) cuya incidencia es del 12.350865% del monto del Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, el cual resulta necesario para que se pueda cumplir con la finalidad del contrato, que es la de atender hasta el mes de diciembre a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC, cumpliéndose con lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° de su Reglamento;

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 848,408.00 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho y 00/100 Soles); y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) es por la suma de S/ 104,785.73 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles), equivalente al 12.350865% del monto del contrato original, para que se pueda atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC, durante el mes de diciembre del 2021;

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUP del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de incrementar prestaciones hasta en un 12.350865% del monto del contrato original, tiene que ser sustentado



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 539-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 29 de setiembre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el Informe N° 584-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1041-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 11-11-2021, concluye que se debe aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP con fecha 20 de abril de 2021, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", por el monto de S/ 104,785.73 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles), que representa el 12.350865% del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", por el monto de S/ 104,785.73 (Ciento Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 73/100 Soles), que representa el 12.350865% del monto de dicho contrato, a favor de la empresa NUEVA ITALIA SAC, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 012-2021-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", a favor de la Empresa NUEVA ITALIA SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

Facebook: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

